

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DEL E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- ANSERMA CALDAS.

Agencias en derecho: 408.404
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 408.404

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00379-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	BIOELECTRONICA JIAG
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2057
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8165e6bfb2f9345aa85fba98756604c091e64a9ecd2c959afd3db219e13bd3

Documento generado en 28/10/2021 03:54:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 111.424
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 111.424

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00518-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLERY LUZ DEL SOCORRO VARGAS DE TABORDA
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2059
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb93835b2fb0f4b0129816ed292707f7e00e29ec722e155a1cce4030048419ae

Documento generado en 28/10/2021 03:54:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 135.375
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 135.375

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00519-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA TERESA BERNAL
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2060
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e951eb66ce812ae4447c99801a9029211d5221edfc5837d1160ff71f9c5a23ab

Documento generado en 28/10/2021 03:53:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 149.438
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 149.438

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00533-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA LUCELLY AGUDELO CARVAJAL
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2061
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd4b9b495e2c00c76f9ec7c537f5c42695fa3a19fa0f48db832ad8957ca68d61

Documento generado en 28/10/2021 03:53:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 165.913
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 165.913

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00534-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA LUPE BUENO
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2062
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda4a4b6ce076cf78e0b8543e15f5f1fccf3ee58915edeb0fa1d06e2d73e652f

Documento generado en 28/10/2021 03:53:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

Agencias en derecho: 207.152
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 207.152

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00535-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA LOBELIA GRAJALES DE ZULUAGA
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DE CLADAS
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2063
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63acee109150864fb6401bfb3117b2261fe235503b5bea1470db9a1f86fbe859

Documento generado en 28/10/2021 03:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

Agencias en derecho: 146.624
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 146.624

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00551-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARY DE JESÚS RANGEL FERNANDEZ
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DE CLADAS
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2064
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e7e686cf96a80444252706c329188176bdf67dcb5b1b0546893da94c4372330

Documento generado en 28/10/2021 03:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho:	2.273.308
Gastos Procesales: (C.1 fl 56 y 57)	12.000
Total costas	\$ 2.285.308

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00049-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2058
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e17b964798546c0aa6b76b37cfe34045d527c2a6c637efe598043ffcdc16f43

Documento generado en 28/10/2021 03:53:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 524.216
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 524.216

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00547-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA ELENA JARAMILLO ESTRADA
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2065
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c3396b63e02073bb43ba646d2c68ae7bfe80ef7db6c9cb861a8b9eba543df1

Documento generado en 28/10/2021 03:53:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho:	2.293.359
Gastos Procesales:	0
Total costas	\$ 2.293.359

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00598-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CECILIA HENAO ARISTIZABAL
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM Y MUNICIPIO DE MANIZALES
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2066
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e668d72fca838619dae2a34fb1a15f89792e7f2e7d81943655898be9b550c200

Documento generado en 28/10/2021 03:53:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM:

Agencias en derecho: 109.760
Gastos Procesales: 0

Total costas \$ 109.760

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00208-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MILVIA MUÑOZ MARTINEZ
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	2067
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc1159a39bfd0539c9e8db006cbaf0003063dc8ae67afa6ea214caeaf970cbd

Documento generado en 28/10/2021 03:54:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00195-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARCELA NAVARRETE HINCAPIE
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
ASUNTO	ADICIONA PROVIDENCIA
AUTO	2056
ESTADO	167 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Procede el Despacho adicionar de oficio la providencia del día 25 de octubre de 2021 por medio de la cual se admitió la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instauró **MARCELA NAVARRETE HINCAPIE** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, decisión que fue notificada por estado el día 26 de octubre de 2021; sin embargo dentro del término de ejecutoria el despacho observa que deberá ser vinculado al proceso el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**.

De conformidad con el artículo 287 inciso tercero del CGP, aplicable por remisión normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, (...) *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”* Por lo anterior, es procedente adicionar el auto datado del 25 de octubre de 2021.

Revisada la providencia del 25 de octubre de 2021, el despacho advierte que de acuerdo al Parágrafo del artículo 57 de la ley 1955, (...) **“La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos**

previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. **En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías**" (Subrayado y negrita fuera del texto original).

Pudiéndose establecer con lo anterior que, el DEPARTAMENTO DE CALDAS tiene interés en las resultas del proceso dado que la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento y pago de la cesantía por parte de la docente al ente territorial se realizó el 27 de noviembre del 2019, siendo dicha solicitud posterior a la promulgación de la Ley 1955.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 25 de octubre de 2021, en el sentido de **ordenar** la vinculación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** al presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al representante legal de la entidad VINCULADA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.

TERCERO: Se ordena la integración del presente auto a la providencia objeto de adición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e6f8cf78eece3c7874c9d67ee0096052508e1c530f4fa354fd30dd6d7c4522

Documento generado en 28/10/2021 04:00:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>